

## ACUERDO

### SERVICIO DE CLASIFICACION Y SUMINISTRO DE ARIDOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por su Intendente, el Señor **Gustavo Enrique Gennuso**, D.N.I, 13.172.873, con domicilio legal en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por una parte y por la otra, la firma **ÑIRE SRL**, CUIT 30-71136276-9 representada en este acto por su socio gerente el Señor **Nestor Drasckler** D.N.I 21927873 con domicilio legal en la Ruta 237 km 1636 a quien en adelante se designará con el vocablo "CONTRATISTA". Las PARTES correctamente identificadas e individualizadas proceden a celebrar el siguiente acuerdo.

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD contrata a la firma ÑIRE SRL para el servicio de clasificación y suministro de áridos en la Cantera Municipal, a fin de proveer al Municipio a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de material árido seleccionado .-

**SEGUNDA:** Los Trabajos consistirán en la preparación mediante medios mecánicos y fijos, de áridos para enripiados de calle; y su carga posterior en camiones municipales o provistos por esta.-

Todo ello se realizara bajo la supervisión de la Secretariã de Obras y Servicios Públicos, quien indicara la calidad del producto a extraer, llevará el control del material , indicará los lugares de extracción, y todo otra tarea necesaria para permitir la extracción que estará sujeto al plan de remediación de la cantera.-

**TERCERA:** Las máquinas y demás equipamiento que utilice el CONTRATISTA para la prestación del servicios deberá contar con el personal de conducción correspondiente, los que revestirán el carácter de empleados en relación de dependencia de la CONTRATISTA, no siendo responsable la MUNICIPALIDAD de ningún reclamo laboral, salarial o de cualquier naturaleza que pudiera realizar el personal dependiente de la CONTRATISTA.-

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Durante la vigencia del presente contrato, LA CONTRATISTA DEBERÁ:

- Mantener en funcionamiento la totalidad de las máquinas afectadas a la Cantera Municipal durante los días y horas en que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determine;
- Proveer la totalidad del combustible, lubricantes necesarios y asumir todo otro gasto que deba realizarse para el buen funcionamiento de las máquinas,
- Mantener los caminos de acceso e internos y destapar la Cantera para su explotación según directivas que le realice el encargado de la Cantera, designado por LA MUNICIPALIDAD;
- Cargar en los camiones de transporte los distintos tipos de material que se extraigan y/o produzcan;
- Atender los salarios, aportes y contribuciones sociales y sindicales correspondientes al personal operativo que tenga una relación de dependencia laboral y cumpla sus funciones en la Cantera de LA MUNICIPALIDAD, como así también proveerlos de la ropa de trabajo conforme a las exigencias de la Ley de Contrato de Trabajo y todo otro requisito u obligación que surja como consecuencia de los contratos laborales o que le sean requeridos por la organización gremial a la que se encuentren adheridos;
- Acreditar mensualmente ante LA MUNICIPALIDAD la contratación de los seguros que cubran la responsabilidad civil hacia terceros por daños corporales, materiales o muerte ocasionado a personas ajenas, y el correspondiente a todo su personal operativo (sean ellos maquinistas, auxiliares, choferes, etc.) que labore en la Cantera;

**QUINTA:** El trabajo de las máquinas contratadas y el personal que se encuentre a cargo de su conducción, estarán bajo las órdenes y supervisión del encargado de la Cantera, designado por LA MUNICIPALIDAD.-

**SEXTA:** El plazo contractual de vigencia del presente se acuerda en 4 meses contados a partir de la firma.-

**SEPTIMA:** Como contraprestación por la locación de las máquinas, la CONTRATISTA está autorizada a retirar material a granel ( sin elaboración in situ), en una proporción de 1 m<sup>3</sup> de calle entregado sobre camión a 1 m<sup>3</sup> de material a granel a



**Bariloche**  
MUNICIPIO  
**JUNTOS**  
HACEMOS MÁS



retirar.- La contratista retirará los mismos del predio de la cantera a su costo y cargo.-

**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATADO será causal de rescisión o suspensión del presente contrato a juicio de LA MUNICIPALIDAD, produciendo sus efectos en forma automática desde la notificación fehaciente a LA CONTRATISTA.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio especial en los ut- supra mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones que entre si se cursaren. Asimismo las PARTES prestan conformidad en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, que tienen asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con expresa renuncia a cualquier fuero que correspondiere.-

En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 1 días del mes de marzo de 2016.-

  
NTRE S. R. L.  
NESTOR G. DRACKLERS  
Socio Gerente

  
Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

**ADDENCA CONTRACTUAL**  
**PRÓRROGA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por su Intendente, el Señor **Gustavo Enrique Gennuso**, D.N.I. 13.172.873, con domicilio legal en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por una parte y por la otra, la firma **ÑIRE SRL**, CUIT 30-71136276-9 representada en este acto por su socio gerente el Señor **Nestor Dracklers** D.N.I 21927873 con domicilio legal en la Ruta 237 km 1636 , convienen en celebrar la presente addenda contractual la que se registrá por las cláusulas y condiciones que más abajo se estipulan:

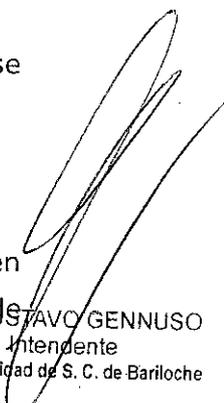
**ANTECEDENTES:**

- Que en fecha 01 de marzo de 2016, las partes suscribieron un acuerdo por el cual la firma ÑIRE SRL, se comprometió a realizar las tareas de clasificación y suministro de áridos en la Cantera Municipal;
- Que dicho acuerdo se materializó con el fin de utilizar el material seleccionado, para cubrir las tareas de enripiado de calles;
- Que asimismo, el acuerdo arribado se basó en la carencia de la Municipalidad respecto de la infraestructura y equipamiento adecuado para llevar adelante tales tareas;
- Que asimismo es necesario dejar estipulado que la Cantera Municipal se encuentra formalmente habilitada y que el Municipio de San Carlos de Bariloche en la actualidad detenta el status de productor minero;
- Que el acuerdo arribado entre las partes, se fijó en principio por un plazo de cuatro (4) meses desde la suscripción del mismo;
- Que en la actualidad, y manteniéndose vigentes las mismas necesidades, se requiere prorrogar el mismo por identico plazo;
- Que por ello, las partes acordamos;

**PRIMERA:** Se acuerda PRORROGAR el acuerdo oportunamente suscripto en los mismos términos y condiciones por un plazo de cuatro (4) meses.



**ÑIRE S.R.L.**  
**NESTOR G. DRACKLERS**  
Socio Gerente

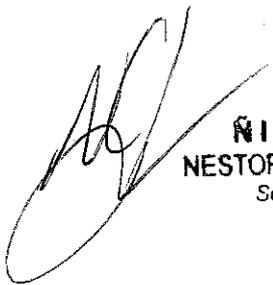


**GUSTAVO GENNUSO**  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

modo tal que el mismo fenecerá en fecha 31 de octubre de 2016, pudiendo en su caso y de corresponder, realizar una nueva prórroga.-

**SEGUNDA:** Aun cuando el titular del Departamento Ejecutivo ostenta atribuciones para el otorgamiento del presente, en atención a las previsiones del art 38 inc 7 de la Carta Orgánica Municipal, el presente es ad referendum del Concejo Municipal.-

En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de la presente ADDENDA, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de Junio de 2016.-



**NIRE S.R.L.**  
**NESTOR G. DRACKLERS**  
Socio Gerente



Ing. **GUSTAVO GENNUSO**  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche